
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Johana Elizabeth Cuevas Aguilar y
Yamira Isabel Aguilar Magaña
(Terceros interesados).

En cumplimiento al acuerdo de nueve de abril de dos mil diecinueve, dictado por la licenciada Gabriela López De los Santos, Jueza Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, asistida de la licenciada Karen Andrea Estrada Calvo, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 107/2018-V, promovido por Jacobino Cuevas Casao, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de la Sexta Sala Especializada en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia, con residencia en Xalapa, Veracruz, en el que reclamó la resolución de veintitrés de abril de dos mil dieciocho, dictada en el toca 219/2018, de su índice, donde figuran como demandadas Johana Elizabeth Cuevas Aguilar y Yamira Isabel Aguilar Magaña, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegio Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, 9 de abril de 2019.
La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Karen Andrea Estrada Calvo.
Rúbrica.

(R.- 481019)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Tercero Interesado LUIS MIGUEL GUERRERO GONZÁLEZ, en acatamiento al acuerdo de catorce de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 1454/2018-VII, promovido por Carlos Eduardo Jiménez Anaya, contra actos de la Décima Sala Especializada en Materia de Justicia Integral Para Adolescentes y Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la resolución de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho dictada en el toca de apelación 536/2018, donde confirma la negativa de orden de aprehensión; juicio de amparo en el cual se le reconoció el carácter de tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días y que fueron señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, para la audiencia constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 24 de abril de 2019.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic. Claudia Yamily Arceo Saucedo.
Rúbrica.

(R.- 481018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Tercera Interesada:

María Matilde del Rosario Ramírez Camarena.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada María Matilde del Rosario Ramírez Camarena, dentro del juicio de amparo directo 213/2018, promovido por Victoria Adriana Ramírez Yebra, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 7 de diciembre de 2011, dictada en el toca 285/2008.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20 apartados A y B.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 15 de marzo de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. José Manuel Sánchez Acosta.

Rúbrica.

(R.- 480065)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo número 1137/2017, promovido por Benjamín Klassen Fehr, en su carácter de apoderado legal del quejoso CORNELIO BARTSCH DYCH, contra actos de la Agente del Ministerio Público Titular de la Fiscalía de Hopelchen, Campeche, se emplaza a juicio a ISAURO BALAM ARCEO y/o ISAURO BALAN ARCEO, y a JASMÍN ORALIA ÁVILA GÓMEZ, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de diciembre de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 480076)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO**

A: EK AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, doce de marzo de dos mil diecinueve. A: EK AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En los autos del juicio de amparo indirecto 771/2017-I promovido por Rubén Guadalupe Barreto Gallegos, por conducto de su apoderado José Luis López García, en el que reclamó: la resolución recaída al recurso de revisión de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual se reclamaron los acuerdos de diecinueve y veintidós de junio de dos mil diecisiete, dictados por el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Irapuato, dentro del juicio laboral 3331/2015/1/CA/IND. En auto de esta fecha se acordó lo siguiente: “[...] Hágase del conocimiento de la nombrada tercera interesada que el presente juicio de amparo 771/2017-I, fue promovido por Rubén Guadalupe Barreto Gallegos, por conducto de su apoderado José Luis López García [...] que

dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo”.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; doce de marzo de dos mil diecinueve.

La Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 480082)#

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1467/2018, promovido por José Guadalupe May Chablé, Adán Paul May Rebolledo, Javier Clemente May Díaz y Brenda Isabel Pavón May, se emplaza a juicio a *JOSÉ ARCHIVALDO BELTRÁN MELENA y/o JOSÉ MANUEL NICOLÁS RAMÍREZ*, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de Noviembre de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 480080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento a la menor B.J.G.N. por medio de su madre *MARÍA ESPERANZA NAVA ROCHA*.

En el juicio de amparo 538/2018, promovido por Jesús Martínez García, se tuvo a la menor B.J.G.N. como tercera interesada y como su representante especial a su madre *MARÍA ESPERANZA NAVA ROCHA*, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al carecer el quejoso de recursos económicos; se les hace saber que el acto reclamado es la resolución dictada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, emitida por el Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en el toca en artículo 166/2017, y que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta minutos del veinte de marzo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; asimismo, que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 8 de marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

David Quijano Aguirre

Rúbrica.

(R.- 480176)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Carlos Alfonso Campos Martínez, Eduardo López Martínez e Iliana Blanco Sánchez.

En el juicio de amparo número 483/2018, promovido por Alfredo Celis Méndez por sí y como representante de Valor Patrimonial ORCE, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Agente Primero del Ministerio Público Investigador del Sector Norte de Orizaba, Veracruz, hoy Agencia del Ministerio Público de Rezago, con sede en Orizaba, Veracruz, consistentes en "la dilación en la integración de la averiguación previa 1301/2010/SN, del índice de la Agencia del Ministerio Público Investigador del XV Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz"; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, se hace de su conocimiento que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 19 de marzo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciada Mónica Morales Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 480317)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco.
EDICTO.

En el juicio de amparo 612/2018-G, promovido por Edgar Alán Yépez Vázquez, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Manuel de Jesús de la Rosa Robles, Edubijes Oñate Castañón y Josafat Tejeda Pardo; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos y que se señalaron nueve horas con veinte minutos del tres de mayo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 26 de marzo de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Jorge Alejandro García Escalera.

Rúbrica.

(R.- 480594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón,
Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Quien resulte responsable del fraccionamiento ubicado en avenida Bravo, número 5800 oriente, conocido comercialmente como Fraccionamiento Portones Paraíso.

(diversa tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 1059/2018 laboral, promovido por el quejoso Salvador Marín García, a través de su apoderado legal, licenciado Israel Heriberto Pascual Montes, en contra de la resolución interlocutoria de cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen expediente número 1978/2010-SAPI; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, a la diversa tercera interesada siguiente: quien resulte responsable del fraccionamiento ubicado en avenida Bravo, número 5800 oriente, conocido comercialmente como Fraccionamiento Portones Paraíso, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en

siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, de ahí que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 27 de marzo de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 480312)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Tercero Interesado Daniel Alberto López Camacho, en acatamiento al acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1318/2018-IV, promovido por José Jiménez Castañeda, a favor de Edna Yanire Cruz González, contra el acto del Juez Segundo de lo Penal del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, a quien reclamó el auto de formal prisión, dictado en diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, dentro de la causa penal 124/2018-A; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días y que fueron señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para la audiencia constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 26 de marzo de 2019.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic. Raquel Vázquez Cortés.
Rúbrica.

(R.- 480596)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En el juicio de amparo 1154/2018-I, promovido por Winston Ruiz Saucedo, contra actos del Juez Quinto Penal en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Perla Ivonne Cárdenas Coronas; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 26 de marzo de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Benjamín de Loza Cruz.
Rúbrica.

(R.- 480597)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO:**

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 2283/2018, promovido por **Gilberto Molina Marcelino**, se ordena emplazar al tercero interesado **Aldo Estuardo Zavala Ucha**, haciéndosele saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuario copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió juicio de amparo contra la orden de embargo y adjudicación por remate judicial decretado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, en el expediente laboral D-3/688/2017.

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de febrero de 2019.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales.
Lic. Ricardo Hernández Rugerio.
Rúbrica.

(R.- 480598)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:**

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 347/2019, promovido por ENRIQUE HUMBERTO ESCUDERO CHI, se ordena emplazar a la tercero interesada SANDY YSBİYONAJI MANZANERO AGUILAR, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca penal 01/18-2019/00023, relativo a la apelación interpuesta por el quejoso.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de marzo de 2019.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. José de los Ángeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 480604)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Chetumal, Q. Roo
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 581/2018-II-D, promovido por Orlando Vázquez Canché, contra actos que reclamó de la Sala Especializada en Materia Penal (Tradicional u Oral) del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en la resolución de veinte de junio de dos mil diecisiete en la que se revocó el auto de libertad y se dictó auto de formal prisión en su contra; se ordenó emplazar a los terceros interesados Cynthia Margarita Koyoc Orosco y Jorge Abraham Pat Chan, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, 297, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a

través de los mismos se le hace saber a los aludidos terceros interesados por conducto de quien legalmente la represente que podrán presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho (348), esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se les da vista con el contenido del informe justificado rendido por las autoridades señaladas como responsables.

Chetumal, Quintana Roo, 11 de marzo de 2019.
La Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Socorro del Carmen Díaz Urrutia.

Rúbrica.

(R.- 480321)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO. En el juicio de amparo 64/2019-VI, promovido por Rubén León Beltrán o Jorge Beltrán León, se ordena emplazar a la tercera interesada Antonia Duarte Torrez, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este juzgado sito en kilómetro 17.5 carretera libre a Zapotlanejo, en Puente Grande, Jalisco, a defender sus derechos y señale domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, donde podrá oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior, toda vez que el quejoso promovió juicio de amparo contra las autoridades y actos señalados en la demanda. Asimismo, se le hace saber que se señalaron las nueve horas con cincuenta y seis minutos del treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Puente Grande, Jalisco, 29 de marzo de 2019.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

José Iván González Campos.

Rúbrica.

(R.- 480609)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 517/2018 penal, promovido por Pedro Rómulo Huizar o Pedro Rómulo Huizar Vargas, en contra de la sentencia de veinticinco de agosto de dos mil seis, dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1646/2006, por auto de dos de abril de dos mil diecinueve, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Alma Coronado Ortega, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 02 de Abril de 2019.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 480618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1069/2017, promovido por BERNARDO SALAZAR LEÓN, se emplaza a juicio a CONRADO ALAMINA HERNÁNDEZ, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de noviembre de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 480619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo civil **D.C. 869/2018, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de **quince de marzo de dos mil diecinueve**, se ordena emplazar por edictos –que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República- al tercero interesado José Luis Alfaro Mancilla, al juicio de amparo promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de la sentencia definitiva emitida por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, el cinco de octubre de dos mil dieciocho, en el juicio especial hipotecario 84/2018, con el fin de comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se efectuarán en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 480680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
-EDICTOS-

Julio César Nucamendi Guillén

(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo **540/2018-VI-B**, promovido por la Secretaría de Economía, por conducto de Silvia Meneses González, apoderada y Directora General Adjunta de lo Contencioso, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio Adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con residencia en esta Ciudad y otra autoridad, se le tuvo con el carácter de tercero interesado; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima

conveniente a sus intereses, razón por lo que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de la misma, para que se presente a recepcionarlo; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.
Culiacán, Sinaloa, 31 de enero de 2019.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.
José Luis Estrada Amaya.
Rúbrica.

(R.- 480324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

1.-Marine Container Lines, Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del juicio de amparo 2153/2018-I, promovido por Juan Carlos Román García, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de catorce de febrero de dos mil diecinueve, notificarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2019.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo la Ciudad de México
Licenciada María Victoria Pichardo Vallejo
Rúbrica.

(R.- 480719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento del Tercero Interesado
Editorial Siempre, S.A. de C.V.

En el juicio de amparo 2346/2018-III, promovido por **EDITORIAL CRUZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado, contra el acto de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en la Resolución Incidental de Sustitución Patronal de ocho de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el expediente laboral 654/2005, señalando como terceros interesados, entre otros, a **Editorial Siempre, S.A. de C.V.**, y al desconocerse su domicilio, el trece de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

En Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Elías Valdez Salvador.
Rúbrica.

(R.- 480878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. En amparo 114/2019-V-10, promovido por Rubén Rodríguez Camacho, se ordena emplazar al tercero interesado Néstor David Espinosa Torres, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito a defender sus derechos y señale en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra el auto de formal prisión dictado el dieciocho de enero de dos mil diecinueve, en la causa penal 485/2015 del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Puebla.

#

San Andrés Cholula, Puebla, 05 de abril de 2019.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 480864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO
DIRIGIDO A:

TERCERA INTERESADA: MDCR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se emplaza al Amparo Directo 56/2019-I, promovido por **CARLOS ALBERTO MOLINA VILLALOBOS, apoderado de PRIMERO FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra acto de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del que reclama: la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, emitida en el toca 518/2018. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.

Rúbrica.

(R.- 481030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Chetumal, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 336/2018-II-D, promovido por María Luisa Mendoza Jerónimo, contra actos que reclamó del Fiscal General de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en el aseguramiento de un predio embargado para asegurar sus prestaciones en un juicio laboral; se ordenó emplazar a los terceros interesados Estancia Infantil Canaco A.C. también conocida como Estancia Infantil Canaco Asociación Civil y Jorge Alberto Argéz López, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, 297, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber a los aludidos terceros interesados por conducto de quien legalmente la represente que podrán presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho (348), esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se les da vista con el contenido del informe justificado rendido por las autoridades señaladas como responsables.

Chetumal, Quintana Roo, 25 de marzo de 2019.
La Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Socorro del Carmen Díaz Urrutia.

Rúbrica.

(R.- 480325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERA INTERESADA: JESSICA MARÍA LEÓN ESTRADA

En los autos del juicio de amparo número **44/2019-IV**, promovido por Dominga González Lara, por propio derecho, contra actos del **Juez Décimo de lo Civil de la Ciudad de México y otra**, se ordenó emplazar por edictos a la **tercero interesada** Jessica María León Estrada, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 481036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento al Tercero Interesado

MIGUEL ÁNGEL GAXIOLA GONZÁLEZ

En el juicio de amparo **474/2019-IV**, promovido por **FPMI Services México, S.A. de C.V.**, por conducto de su apoderada **Angélica Beatriz Aguilar Sánchez**, contra actos de la **Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario Adscrito**, consistentes en todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente laboral **1758/2016**, señalando como tercero interesado a **MIGUEL ÁNGEL GAXIOLA GONZÁLEZ**, y al desconocerse su domicilio mediante proveído de cuatro de abril de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo con sus respectivos anexos.

Ciudad de México, 09 de abril de 2019.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Antonio Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 481041)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 301/2017, se ordenó emplazar a juicio a **Luis Roberto Aguirre García**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que **Antonio Aguirre García**, en su carácter de representante legal y liquidador de la moral quejosa **Granja Avícola La Providencia Sociedad de Responsabilidad Limitada**, promovió demanda de amparo contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, y otras autoridades, los cuales hizo consistir en la resolución emitida por el Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa (hoy Fiscal General del Estado de Sinaloa), donde confirma procedente el no ejercicio de acción penal, a favor del tercero interesado **Luis Roberto Aguirre García**, así como la omisión de practicar diligencias, tendentes a llevar a cabo la investigación, integración, preparación y conclusión, correspondientes, al procedimiento de averiguación previa, formado con motivo de la denuncia interpuesta por el aquí quejoso ante la Agencia Tercera del Ministerio Público del Fuero Común, de esta ciudad, en contra del citado tercero interesado. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las diez horas con veinte minutos del veintidós de abril de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa a 22 de marzo de 2019.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 480336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA (EMPLAZAMIENTO): JUANA IRAÍS VÁZQUEZ JAIMES.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo 1248/2018-III, promovido por Erik Fernando Rodríguez Hernández, en representación de los menores Iker Giovanni y Eiza Fernanda, ambos de apellidos Rodríguez Vázquez contra actos de la Tercera Sala y Juez Cuadragésimo Segundo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento que por auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la sentencia interlocutoria de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 1279/2018 del índice de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; asimismo, mediante diverso proveído de veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada Juana Iraís Vázquez Jaimes, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Rosalba Adela Altamirano Guzmán
Rúbrica.

(R.- 480508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Para la tercera interesada:

SUCESIÓN A BIENES DE ALFREDO LÓPEZ LOZANO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA O POR QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA AL FINADO O A DICHA SUCESIÓN.

En razón de que se desconoce su domicilio, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por edictos al **juicio de amparo directo 676/2018**, promovido por **Cenobia López García**, contra el acto que reclama de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistente en la sentencia de once de julio de dos mil dieciocho, dictada en el toca de apelación 2333/2017.

Dicho juicio de amparo está radicado en este Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con domicilio en Avenida Culturas Veracruzanos (Arco Sur) No. 120, Edificio "A", planta baja, colonia Reserva Territorial, en Xalapa, Veracruz.

Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en el Diario de Xalapa; y, en los estrados de este Tribunal.

Se le hace saber que dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo; y ante este órgano colegiado, deberá señalar domicilio en esta ciudad de Xalapa, para recibir sus notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista.

Atentamente.
Xalapa de Enríquez, Veracruz, 11 de marzo de 2019.
La Actuaría Judicial del Tribunal.
Diana Lorena Mier Arriaga.
Rúbrica.

(R.- 480580)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

FUM INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1333/2018**, promovido por **Etna Celia Romero Rivera**, en su carácter de apoderada General de la moral **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**; contra actos de la **CUARTA SALA Y DEL JUEZ VIGÉSIMO NOVENO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de quien reclama la sentencia de seis de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el Toca 745/2018-1, dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva. Asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 19 de Marzo de 2019.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.
Rúbrica.

(R.- 480600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 18/2019
EDICTO.

TERCERO INTERESADAS: DISTRIBUIDORA MADERERA LOS OCOTONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PLAN MAESTRO LOS OCOTONES, S.P.R. DE R.L. DE C.V.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **18/2019**, promovido por el **BANCO FINTEERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, contra actos de la **TERCERA SALA Y JUEZ PRIMERO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el que reclama la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en el Toca 1610/2017, por la referida Sala, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazadas a éste, las tercero interesadas DISTRIBUIDORA MADERERA LOS OCOTONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PLAN MAESTRO LOS OCOTONES, S.P.R. DE R.L. DE C.V., en consecuencia, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 20 de marzo de 2019.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.
Rúbrica.

(R.- 480602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Yolanda Rodríguez Araujo.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Francisco Gurrola Venegas, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, dentro del toca penal 3629/2015, por la comisión del delito de homicidio calificado, por auto de veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 178/2018-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 253/2006, Yolanda Rodríguez Araujo, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Yolanda Rodríguez Araujo, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Yolanda Rodríguez Araujo, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 29 de marzo de 2019
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 480612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

TERCERA INTERESADA: LILIA MUCIÑO CAMACHO.

En los autos del juicio de amparo número **1393/2018-III**, promovido por Juan Elías Gordillo Báeza, por derecho propio, y como albacea de la sucesión a bienes de María Eugenia Domínguez Molina, se ha ordenado en **proveído de cinco de marzo de dos mil diecinueve**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **ocho de marzo de dos mil diecinueve**, se señalaron las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, **para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 12 de marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Alejandro Hernández Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 480771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorar el domicilio del tercero interesado, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en funciones de Juez de Distrito, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó emplazar por edictos a Enrique Alberto Hernández López de Lara, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **1634/2018-I** promovido por Alfonso Herrera Gómez, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil del distrito judicial de Zacatecas, Zacatecas, que hizo consistir en el auto de nueve de junio de dos mil quince, la resolución interlocutoria dictada dentro del juicio civil ordinario **158/2015**, y el auto de diecinueve de junio de dos mil quince, en el cual se ordenó a la autoridad Ejidal del Ejido Cerro Gordo, del municipio de Mazapil, Zacatecas, abstenerse de entregar o depositar en la cuenta del quejoso u otro, la cantidad ahí precisada; en el cual se encuentran fijadas las **once horas del doce de marzo de dos mil diecinueve**, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificados a los citados terceros interesados.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, diecinueve de febrero de 2019

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas

Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez

Rúbrica.

(R.- 480883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 59/2019

Quejosos: Abigail Deolarte Rincón, Rocío García Jiménez, Adrián Sánchez González y Andrés Sánchez González

Tercero interesado: Andrés Javier Cruz González

Se hace de su conocimiento que Abigail Deolarte Rincón, Rocío García Jiménez, Adrián Sánchez González y Andrés Sánchez González, promovió amparo directo contra la resolución de once de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Andrés Javier Cruz González, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía

Rúbrica.

(R.- 480696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: CEN UC LEIDY ROSALÍA, REPRESENTANTE DEL MENOR TERCERO INTERESADO DE INICIALES B.N.S.C.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 50/2019, PROMOVIDO POR JACINTO SANTIZ RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÍS, DICTADA EN EL TOCA PENAL 303/2014, POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; LA MAGISTRADA PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PROVEÍDO DE ESTA PROPIA DATA, SE ORDENA REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO DE CEN UC LEIDY ROSALÍA, REPRESENTANTE DEL MENOR TERCERO INTERESADO DE INICIALES B.N.S.C., POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; HACIÉNDOLE SABER A LA ALUDIDA REPRESENTANTE DEL TERCERO INTERESADO, QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU NUMERAL 2, DE CONSIDERARLO PERTINENTE A LA DEFENSA DE SUS INTERESES; ASÍ MISMO, EN SU OPORTUNIDAD, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE ORDENA PUBLICAR, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Atentamente.

Cancún, Q. Roo, 28 de marzo de 2019.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 480611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa A
Exp. 1831/2018-1
EDICTOS.

Marco Antonio Díaz Miranda, por propio derecho promovió juicio de amparo 1831/2018-1, contra actos que reclama del **Juez de Ejecución de Sentencias del Juzgado Primero Penal, de Primera Instancia del Distrito Judicial, con Residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad**, consistente en la negación del tratamiento de prelibertad, dentro del expediente 122/2018, del índice de la autoridad responsable.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con treinta y un minutos del nueve de mayo de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a Héctor Medina Barajas, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuatro de abril de dos mil diecinueve.
 Secretario.

Nicolás Blancas Sánchez.
 Rúbrica.

(R.- 481000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos 2/2018

MPG
PMAH
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PARTE DEMANDADA: **CORPORATIVO**
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio ordinario administrativo federal número **2/2018**, promovido por **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en contra de **Corporativo de Servicios Administrativos y Mantenimiento, sociedad anónima de capital variable**, en el que demandó el pago de la cantidad de **\$24'005,289.85 (veinticuatro millones cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 85/100, moneda nacional)**, se ordena emplazar por este medio a dicha parte demandada, como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado. En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, tres veces de siete en siete días.

Atentamente
 Ciudad de México, a tres de abril de dos mil diecinueve.
 La Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Blanca Lobo Domínguez.
 Rúbrica.

(R.- 481003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yuc.
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Calle 47 no. 575-h x 45 y 84-a
Segundo piso
Col. Santa Petronila
Mérida, Yucatán, México

Enrique Pech Alfaro.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 1448/2017-I, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Luis Marcelo Amaya Rivero, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche y otras autoridades, se le tuvo como tercero interesado en el presente asunto, ordenándose emplazarlo personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción III, inciso c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo se le hace saber que la parte quejosa atribuye a las autoridades responsables lo siguiente: *"...Del C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, reclamo todo lo actuado en el expediente número 749/2011, relativo al juicio laboral promovido por los señores JOSÉ HERNÁN CONDE NARVÁEZ, CÉSAR RIGOBERTO PALMA POLANCO, ENRIQUE PECH ALFARO Y LUIS ALBERTO MARTÍN PAREDES en contra de CARMEN SALOMÉ DELGADILLO ESPARZA, en especial, la toma de razón en el cual se ordenó al registro público de la propiedad del estado de Yucatán, la inscripción en el libro correspondiente del embargo del predio marcado con el número 299 Doscientos noventa y nueve de la calle 41 Cuarenta y uno de la colonia Ampliación Sodzil de esta ciudad. - -Del actuario adscrito a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con Sede en San Francisco de Campeche, Campeche, reclamo el embargo..."*.

Por lo que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copias de la demanda de amparo y se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a ocho de abril de dos mil diecinueve.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Bereniz Cortés Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 480872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: LA BOUTIQUE DE SORRENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO NAHUM EZEQUIEL OROZCO MERCADO.

En los autos del juicio de amparo número 1297/2018-II, promovido por **La Boutique de Sorrento, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado Nahum Ezequiel Orozco Mercado, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Marco Antonio Guzmán García**, se ha ordenado en **proveído de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los

periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de doce de marzo de dos mil diecinueve, se señalaron **las nueve horas con treinta minutos del doce de abril de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 28 de marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. José María Lavalle Cambranis.

Rúbrica.

(R.- 481037)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Uruapan, Michoacán

EDICTO

JUAN FRANCISCO GUEVARA CALDERÓN, BENIGNO MORALES GARCÍA,

MARCOS REYES CARBAJAL, PEDRO RUBIO RICO Y JULIO CESAR MARTÍNEZ LARA.

EN EL JUICIO DE AMPARO **140/2016-I**, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN URUAPAN, PROMOVIDO POR **MERCED SÁNCHEZ SANTIBÁÑEZ, POR SU PROPIO DERECHO**, CONTRA ACTOS DE LA MAGISTRADA DE LA CUARTA SALA PENAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN MORELIA Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES RECLAMA EN ESENCIA: **LA RESOLUCIÓN DE CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÍS, MEDIANTE LA CUAL, EL MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REVOCÓ EL AUTO DE SOBRESEIMIENTO DICTADO POR EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DENTRO DEL PROCESO PENAL 30/2007, Y ORDENA GIRAR ORDEN DE APREHENSIÓN EN CONTRA DEL QUEJOSO**, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO A LA LEY DE AMPARO, A LOS TERCEROS INTERESADOS **JUAN FRANCISCO GUEVARA CALDERÓN, BENIGNO MORALES GARCÍA, MARCOS REYES CARBAJAL, PEDRO RUBIO RICO Y JULIO CESAR MARTÍNEZ LARA**, QUIENES DEBERÁN APERSONARSE POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ANTE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y DESIGNAR DOMICILIO EN URUAPAN, MICHOACÁN, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL; APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, SE LES PRACTICARÁN, POR MEDIO DE LISTA, QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL; ADEMÁS, SE LES HACE SABER QUE EN LA SECRETARÍA DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN UNA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y AUTO ADMISORIO.

Atentamente.

Uruapan, Michoacán, 12 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Carlos Rafael Barrios Solís.

Rúbrica.

(R.- 481024)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil
Juzgado 64 Civil
“El Poder Judicial de la Ciudad de México, a la Vanguardia en los Juicios Orales”
EDICTO

EXPEDIENTE: 207/1997
SECRETARIA “A”

En los autos del **JUICIO DE INMATRICULACION JUDICIAL** promovido por **PUENTE RAYA MANUEL, exp. 207/1997**, el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil Lic. Oscar Nava López, ordenó la publicación del edicto, mediante proveídos: **“Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil dieciocho.- - A sus autos el escrito de RAUL ALAVEZ PEREZ, autorizado por la parte actora en términos del artículo 112, párrafo cuarto, del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones, como lo solicita procédase de nueva cuenta a la elaboración de los edictos ordenados en autos, lo anterior a fin de dar cumplimiento con la publicación de los mismos en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal hoy Ciudad de México, sección boletín registral y en el periódico Diario de México.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ante la Secretaria de Acuerdos *A*, Licenciada PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, con quien actúa.- DOY FE.- “México, Distrito Federal a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Con el escrito de cuenta y anexos que lo acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. Se tiene a PUENTE RAYA MANUEL,----- con el carácter que indica(n) demandando la INMATRICULACION POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, mediante el procedimiento de INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del (los) predio (s) del terreno descrito (s) en la demanda en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia procédase a la publicación de los Edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación-Boletín Judicial, Gaceta oficial del Departamento del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico – LA AFICION – asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un AVISO DE PROPORCIONES VISIBLES, mediante el cuán (sic) se informe a las personas que puedan considerarse perjudicados, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de Inmatriculación Judicial respecto a ese inmueble. Acreditada que sea la realización de las publicaciones (sic) ordenadas, córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del término de NUEVE DIAS HABLES a la persona de quién se obtuviera la posesión o su causahabiente; al C. Agente del Ministerio Público, a los colindantes, al Delegado de la secretaría de la Reforma Agraria del Distrito Federal, para que manifiesten si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, a la Secretaría de la Controlaría y Desarrollo Administrativo, para que exprese si el predio es o no propiedad Federal. Aperciéndose a las Autoridades mencionada que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se les declarará (sic) precluido el derecho para ello, se tiene a ----- como representante común de los ocursoantes en términos del artículo 53 del Código Adjetivo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quinto Civil de Inmatriculación Judicial. Licenciado Arturo Gutiérrez Gomez.- Doy fé.- PREDIO DESCRITO EN LA DEMANDA UBICADO EN: CAÑITAS #25 CALLEJON ANAHUAC, COLONIA POPOTLA, C.P. 11400, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 314,82 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 12.30 MTS CON CALLE CERRADA CAÑITAS Y/O CAÑITAS, AL SUR 24.39 MTS CON FABRICA FEDERAL PACIFIC ELECTRIC, SITO EN CALLE FERROCARRIL DE CUERNAVACA 59, ACTUAL 93. AL ORIENTE 33.18 MTS CON FABRICA FEDERAL PACIFIC ELECTRIC, SITO EN CALLE FERROCARRIL DE CUERNAVACA 69 ACTUAL 96. AL PONIENTE 17.85 MTS CON PREDIO CONTIGUO SITO EN CERRADA DE CAÑITAS Y/O CAÑITAS NÚMERO 57, CUYOS DUEÑOS SON: GUADALUPE PUENTE, GERARDO JAIME, MARIA ALONSO, AGUSTIN ALONSO Y MIGUEL PUENTE, TODOS SON VECINOS DEL PREDIO CONTIGUO, EN LA CALLE CERRADA DE CAÑITAS Y/O CAÑITAS 57.**

PARA SU PUBLICACIÓN: EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, BOLETÍN JUDICIAL, GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, SECCION BOLETÍN REGISTRAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO.

Ciudad de México a 25 de abril de 2018.

La Secretaria de Acuerdos “A”

Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 480913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Juzgado Octavo de Distrito
Cancún, Quintana Roo
Juicio de Amparo 1047/2018-VIII
EDICTO

En el juicio de amparo **1047/2018-VIII**, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por **Carlos Antonio Mimenza Novelo** contra actos de la **Octava Sala Unitaria Especializada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Jorge Andrés Campos Puc**, en su carácter de tercero interesado, a quien se hace de su conocimiento que ante este juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos citado anteriormente, en el que se reclama la **resolución de treinta de octubre de dos mil dieciocho, dictada dentro del toca penal 259/2018 del índice de la Octava Sala Unitaria Especializada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Quintana Roo**. Por ello, se hace del conocimiento a **Jorge Andrés Campos Puc**, que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Federal ubicado en Edificio "B", del Poder Judicial Federal Cancún, Primer Piso, Avenida Andrés Quintana Roo, número 245 Súpermanzana 50, Manzana 57, Benito Juárez, Código Postal 77533, a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado de Distrito, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la audiencia constitucional sin perjuicio de su diferimiento hasta en tanto fenezca el término concedido con antelación. Finalmente, fjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese lo anterior por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cancún, Quintana Roo, 16 de abril de 2019.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Noé Moraga Carbajal.

Rúbrica.

(R.- 481046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Rudy Valente Miranda.

Con fundamento en los artículos 239, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°,

se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado Rudy Valente Miranda, dentro del juicio de amparo directo 71/2019 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por el quejoso Juan Alfonso García Hernández por conducto de sus defensores, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, así como del Juez de Ejecución en Valle de Santiago, en cuya demanda de amparo se señala en esencia:

Actos reclamados: La sentencia dictada el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete en el toca 3/2017 del índice de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de veintidós de marzo de dos mil diecinueve en el amparo de referencia se ordenó emplazarlo por medio de edictos en los términos que prevé el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido que de no comparecer en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Por otro lado, colóquese en los estrados de este tribunal, copia certificada del proveído en cual se ordenó la publicación de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 22 de marzo de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

César Iván Muñoz Robles.

Rúbrica.

(R.- 480334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa D
Juzgado Octavo
EXP. 1929/2018
EDICTOS.

Diana Iveth Cortes Rosales, por propio derecho, promovió juicio de amparo **1929/2018**, contra actos que reclama de **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otra autoridad**, consistente en el auto de formal prisión de dieciocho de junio de dos mil dieciocho y la resolución dictada en el toca de apelación 714/2010.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con treinta y seis minutos del cinco de abril de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado con identidad reservada, de iniciales R.A.V., y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Secretario.

Aristides Vásquez Tepec.

Rúbrica.

(R.- 480698)

AVISOS GENERALES

**Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I.P.
(A.N.D.I)
PRIMERA CONVOCATORIA**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ELECCIONES**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 12:00 HORAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE TONALÁ NO. 63, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

“ORDEN DEL DIA”

ÚNICO.- ELECCIÓN DE SOCIOS PARA CONFORMAR EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I.P. PARA EL PERIODO 2019-2023.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente
Ciudad de México, a 02 de mayo de 2019
A.N.D.I.
Presidente del Consejo Directivo
Mario Casillas
Rúbrica.

(R.- 480983)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 482/18-EPI-01-12
Actor: Petro-SPM Integrated Services, S.A. de C.V.
“EDICTO”

- CÉSAR EMILIO GAMBOA SAINZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 428/18-EPI-01-12, promovido por **PETRO-SPM INTEGRATED SERVICES, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución de 20 de diciembre de 2017, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se resolvió negar el registro de marca del signo PETR.SPM y Diseño; con fecha 01 de febrero de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a - **CÉSAR EMILIO GAMBOA SAINZ**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República de Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 01 de febrero de 2019.
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 480732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/04/2019/14/097, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0593/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-2331/19, de fecha 09 de abril de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros asignados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, lo que provocó que durante su gestión dicha dependencia transfiriera recursos del Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial 2014, de la cuenta bancaria en que los recibió y administró, a una cuenta diversa por un monto total de \$117,300,000.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales se reintegró la cantidad de \$19,140,000.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sin embargo de los restantes \$98,160,000.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), durante la auditoría practicada por la Auditoría Superior de la Federación, dicha Secretaría no acreditó contar con la documentación justificativa y comprobatoria que permitiera constatar que el destino y aplicación dado a dichos recursos se encontraba dentro de los objetivos permitidos para su ejercicio causando un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por esta última cantidad; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de abril de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **DIECISIETE** horas del **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 480924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/04/2019/14/096, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1715/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-2326/19, de fecha 09 de abril de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2014, asignados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, lo que provocó que no fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria el monto correspondiente al Impuesto Sobre la Renta calculado por la Secretaría de Educación de Veracruz, durante el ejercicio fiscal 2014, por la cantidad de \$2,335,696,083.00 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), ni durante la auditoría practicada por esta Auditoría Superior de la Federación, se presentara la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara el destino de dichos recursos, causando un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por dicha cantidad; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de abril de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE** horas con **TREINTA** minutos del **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 480928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/04/2019/14/093, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1742/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-2296/19, de fecha 08 de abril de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2014, asignados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, toda vez que la Secretaría de Educación de Veracruz, calculó por concepto de retenciones para el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado, Sistema de Ahorro para el Retiro y Retiro, Cesantía y Vejez un monto de \$1,506,438,852.65 (MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.), durante el ejercicio fiscal 2014, de los que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz realizó únicamente pagos por concepto de FOVISSSTE con cargo a participaciones federales por \$446,300,648.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), sin que durante la auditoría practicada por esta Auditoría Superior de la Federación, se presentara la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara el destino y aplicación de los recursos que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz no enteró al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por un monto de \$1,060,138,204.19 (MIL SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N.), causando un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por esta última cantidad; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de abril de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **TRECE** horas con **TREINTA** minutos del **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.
El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 490930)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALA SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/04/2019/14/092, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0599/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-2293/19, de fecha 08 de abril de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2014, por un monto de \$21,598,310,087.31 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) asignados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, la cual realizó pagos a cuenta de la Secretaría de Educación de Veracruz por un monto de \$20,531,209,066.07 (VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), en conceptos de nómina federal y estatal subsidiada, terceros institucionales y gastos de operación, lo que provocó que al 31 de diciembre de 2014, existiera una diferencia por un monto de \$1,067,101,021.24 (MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL VEINTIÚN PESOS 24/100 M.N.), sin que durante la auditoría practicada por esta Auditoría Superior de la Federación, dicha Secretaría presentara la documentación justificativa y comprobatoria que permitiera constatar que el destino dado a dichos recursos se encontrara dentro de los objetivos permitidos para su ejercicio, causando un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por esta última cantidad; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de abril de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del **VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez
Rúbrica.

(R.- 480931)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: Resolución de cancelación de registro a Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de cancelación por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, notificación que se intentó realizar de forma personal en el domicilio que la entidad financiera registró en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a cargo de la propia CONDUSEF (Amberes número 4, interior 102, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 de la Ciudad de México), con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 11 fracciones XXVIII, XXXIII, y XLIV, 16, 26, fracción I, 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafos tercero, inciso a), sexto y noveno, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Trigésima Séptima, fracción V, y sexto párrafo, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3º, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); 4º, fracción I, inciso a); 13, fracción VII, 14, fracciones XXX y XXXII; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016, 05 de julio de 2016, 03 de abril de 2017 y 17 de septiembre de 2018, por medio del presente EDICTO se notifica el oficio de **Resolución de cancelación de registro** como SOFOM a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México a 25 de marzo de 2019; Asunto: **Resolución de cancelación de registro como SOFOM**. En atención al procedimiento de cancelación de registro iniciado a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, con fundamento en el artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y en la Trigésima Séptima, fracción V, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), emite la presente resolución con base en los siguientes **Antecedentes.- Primero**. Con fecha 7 de octubre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), las cuales establecen en la disposición TRIGÉSIMA SÉPTIMA los supuestos en los que la CONDUSEF iniciará el procedimiento de cancelación del registro que como SOFOM mantengan las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple. **Segundo**. A través de memorando VJ/DGDS/DVCNUE/286/2016, de fecha 08 de junio de 2016, la Lic. Clarisa Guajardo Ruiz, titular de la Dirección de Verificación, Control Normativo y Unidades Especializadas, informó a la Dirección de Desarrollo y Evaluación del Proceso Operativo, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información de esta Comisión Nacional, que **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, no recibe documentos en el domicilio que la propia entidad financiera registró en el SIPRES (Amberes número 4, interior 102, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 de la Ciudad de México), por lo que, de conformidad con lo establecido en la Vigésima Octava de las Disposiciones, con fecha 14 de junio de 2016 fue marcada como institución no localizable en el SIPRES. **Tercero**. Esta Comisión Nacional intentó notificar el inicio del procedimiento de cancelación de registro a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, de forma personal, en el domicilio que registró en la propia CONDUSEF. **Cuarto**. En virtud de la imposibilidad de notificar a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 7, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; así como 35, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, a través del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, el inicio del procedimiento de cancelación de registro, cuyo objetivo fue el de otorgar la garantía de audiencia establecida

en el segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, a fin de que en el término de diez días hábiles, contado a partir de la notificación del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, manifestara lo que a su derecho conviniera ante este Organismo. **Quinto.** En vista de no haber ejercido la garantía de audiencia antes mencionada, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, el cual establece en su parte conducente lo siguiente: *“Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y esta Comisión Nacional emitirá la resolución de cancelación de registro, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General.”* **Sexto.** Del análisis realizado por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información al cumplimiento de obligaciones por parte de **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, frente al SIPRES, conforme a las facultades que le son conferidas en el artículo 14, fracciones XXXII y XXXIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se desprende que omitió dar cumplimiento a las Disposiciones y por lo tanto se actualiza la hipótesis establecida en la fracción V, de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Por lo anterior, y **Considerando.-** 1. Que **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, se encuentra como institución no localizable por un periodo mayor a seis meses de forma ininterrumpida y no ha actualizado su información corporativa, en cumplimiento a las Disposiciones; 2. Que al día de hoy ha precluido el derecho de audiencia otorgado a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, a través del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, sin que haya manifestado lo que a su derecho conviniera; 3. Que en términos del apercibimiento contenido en el EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de junio, 03 y 10 de julio de 2018, y en virtud de que **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, no se manifestó respecto al procedimiento de cancelación de registro, lo procedente es emitir la siguiente: **Resolución.- PRIMERO.** Con fundamento en el tercer párrafo, inciso a) del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en la fracción V, y párrafo cuarto, de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, esta Comisión Nacional emite la presente **RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO** a **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, para operar como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada. **SEGUNDO.** En términos del párrafo sexto del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en correlación con el sexto párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** deberá inscribir la presente Resolución de Cancelación de Registro en el Registro Público de Comercio correspondiente, lo cual deberá acreditarse ante esta Comisión Nacional en un plazo no mayor de **treinta días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, de conformidad con el artículo 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior, a fin de concluir el presente procedimiento. La información anterior, deberá presentarse en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en el expediente integrado en la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información, el cual podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. **TERCERO.** Transcurrido el plazo señalado en el resultando que antecede, y sin que esta Comisión Nacional reciba constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, procederá a la cancelación del registro de **Dingde, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, en el SIPRES, e informará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores lo correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el octavo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Los interesados podrán oponerse a esta declaración de cancelación dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de la inscripción de la cancelación en el Registro Público de Comercio, ante la autoridad judicial correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 87-K, noveno párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2019

Director General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información
de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Ing. Ricardo Becerril Herrera.

Rúbrica.

(R.- 480694)